

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 12/2019

REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 11085, artículos 14 y 15, inciso s).

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior disponer reglas del funcionamiento interno, incluidas las condiciones para sesionar del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS).

Que se ha recibido del Consejo de Administración Provincial de la CSS una propuesta de reglamento sobre sesiones mediante video conferencia que vincule a las sedes de ambas Cámaras de la CSS para facilitar las reuniones institucionales y disminuir las oportunidades de desplazamiento y costos de movilidad.

Por ello,

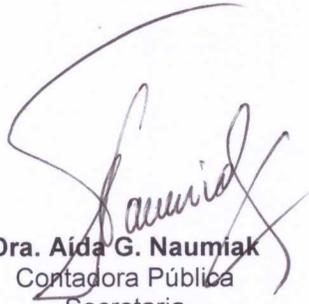
**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

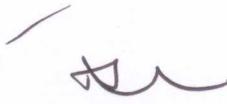
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de reuniones del Consejo de Administración Provincial de la CSS mediante video conferencia que, como Anexo I, forma parte de la presente

Artículo 2: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la CSS, a los afiliados y archívese.

Rosario, 19 de julio de 2019


Dra. Aida G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaria


Dr. Julio C. Yódice
Contador Público
Presidente

**Anexo I - Reglamento de reuniones del Consejo de Administración Provincial
mediante videoconferencia**

- 1) Se autoriza a realizar reuniones del Consejo de Administración Provincial de la CSS por el sistema de videoconferencia. Se requiere el consenso de los Presidentes de los Consejos de Administración de ambas cámaras de la CSS para la convocatoria a dichas reuniones, ajustándose a las pautas que se detallan seguidamente.
- 2) La convocatoria se hará mediante notificación por correo electrónico, debiendo acusarse recibo con un plazo límite de 48hs de la fecha fijada para la celebración de la reunión.
- 3) El domicilio de la reunión será el de la Presidencia del Consejo de Administración Provincial de la CSS.
- 4) Las autoridades de ambas Cámaras de la CSS pueden registrar:
 - a) asistencia presencial, en el domicilio de la reunión, o bien
 - b) asistencia vinculada, a través de su concurrencia a la sede de la otra Cámara.
- 5) Se realizará una conexión para video conferencia entre las sedes de Rosario y Santa Fe, a través de un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonido e imágenes.
- 6) Los Secretarios de cada una de las Cámaras de la CSS serán responsables de la firma de las autoridades presentes en su jurisdicción en el libro de asistencia, o en la hoja volante creada a tal efecto, que será destruida cuando se completen todas las firmas en el libro de asistencia.
- 7) El quórum se computará sobre los miembros del Consejo de Administración Provincial de la CSS presentes y vinculados, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los directivos, presentes y vinculados.
- 8) El acta correspondiente a la reunión será ratificada en la subsiguiente, como primer punto del orden del día, para mayor recaudo.